



VISTOS:

El Oficio N°1114-2022-GR.CAJ/DSRC/UESSC-DG, de fecha 21 de setiembre de 2022; Oficio N° 4032-2022-EF/53.06, de fecha 08 de setiembre de 2022; Oficio N° D001101-2022-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 21 de setiembre de 2022; Oficio N° D00313-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de setiembre de 2022; proveído N° D001265-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de setiembre de 2022; proveído N° D001218-2022-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 26 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, establece que los Gobiernos Regionales, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01 de fecha 30 de junio de 2021, se resolvió Aprobar la Directiva N° 005-2021-EF/53.01, misma que establece los lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público, a fin de contribuir con la asignación y utilización eficientes de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, siendo el caso que, el numeral 6.1 del artículo 6 establece que, "El PAP es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas que corresponden a los ingresos de personal que percibe el personal activo de manera permanente, periódica, excepcional u ocasional, cuya entrega se realiza de manera regular en el tiempo, incluyendo los aportes que por ley corresponda comprendidas en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado"; en tanto que, el numeral 16.1 del artículo 16, establece " una vez notificada la opinión favorable de la DGGFRH, la entidad del Sector Público tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para aprobar el PAP mediante acto administrativo emitido por el Titular de la Entidad, o a quien éste delegue expresamente dicha función";



Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2020-GR.CAJ-CR, de fecha 26 de noviembre de 2020, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P de la **UNIDAD EJECUTORA 409 – 1671 SALUD SANTA CRUZ**;

Que, resulta necesario aprobar el Presupuesto Analítico de Personal de LA UNIDAD EJECUTORA 409 – 1671 SALUD SANTA CRUZ, del Gobierno Regional Cajamarca, correspondiente al ejercicio presupuestal 2022, contenido en el anexo N° 02 - Cuadro de Costos y Cuadro de Costo Propuesta del Presupuesto Analítico de Personal año 2022, del oficio N° 4032-2022-EF/53.06, de fecha 08 de setiembre de 2022, el cual constituye un documento de gestión institucional que contiene los cargo definidos y aprobados sobre la base de la estructura orgánica de la Entidad;

Que, a través de Oficio N° 4032-2022-EF/53.06, de fecha 08 de setiembre de 2022, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, emite opinión favorable respecto a la propuesta del Presupuesto Analítico de Personal 2022 de la UNIDAD EJECUTORA 409 – 1671 SALUD SANTA CRUZ, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, en el contexto técnico y jurídico acotado, mediante Oficio N° D313-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 22 de setiembre de 2022, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, solicita al Despacho de la Gobernación Regional, la emisión de acto resolutivo mediante el cual se apruebe el Presupuesto Analítico de Personal de la UNIDAD EJECUTORA 409 – 1671 SALUD SANTA CRUZ, en el marco del Oficio N° 4032-2022-EF/53.06, de fecha 08 de setiembre de 2022;

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto en el Proveído N° D001265-2022-GR.CAJ/GR, de fecha 26 de setiembre de 2022, emitido por el Despacho del Gobernador Regional; con el visto bueno de la Dirección de Personal; Dirección Regional de Administración; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Directiva N° 005-2021-EF/53.01, Lineamientos para la formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las Entidades del Sector Público;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL – PAP DE LA UNIDAD EJECUTORA 409 – 1671 SALUD SANTA CRUZ, del Gobierno Regional Cajamarca correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, contenido en el anexo N° 02 - Cuadro de Costos y Cuadro de Costo Propuesta del Presupuesto Analítico de Personal año 2022, del Oficio N° 4032-2022-EF/53.06, de fecha 08 de setiembre de 2022

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que, los formatos aprobados, estarán sujetos a modificación en cuanto a la asignación de plazas, a los cargos, así como variar la distribución de éstas últimas de acuerdo a las necesidades de Organización o Reestructuración Interna.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General notifique la presente resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, adjuntando copia del Presupuesto Analítico de Personal contenido en el pre-citado anexo, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal del Gobierno Regional, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL